

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00047-00

Chinácota, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), se dispone reconocer a EL FAR ANTONIO SALAZAR CARRERO como heredero de los causantes ISAIAS SALAZAR GALVIS y ANA CLEOFE CARRERO DE SALAZAR en calidad de hijo.

Conforme al artículo 488 numeral 4 parte final del CGP, se tiene que el referido heredero acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otra parte, se reconoce personería al doctor GUSTAVO ARMANDO ARAQUE GRANADOS para que actúe como apoderado judicial del referido heredero, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez